

# *Mujeres leonesas en la Prisión Central de Saturrarán: represión, reeducación y supervivencia en la posguerra franquista (1938-1944)*

Beatriz García Prieto

Universidad de León

<https://orcid.org/0000-0002-9659-854X>

**Resumen:** Este estudio analiza la experiencia de 113 mujeres leonesas encarceladas en la Prisión Central de Saturrarán (1938-1944), símbolo de la represión franquista. A partir de expedientes judiciales y testimonios, se reconstruyen sus perfiles socioeconómicos, delitos políticos, condiciones de vida y estrategias de supervivencia. El trabajo evidencia la violencia institucional, el control moral y la explotación laboral ejercidos sobre las reclusas, así como la presencia infantil y las políticas de reeducación aplicadas en dicho centro penitenciario. La investigación contribuye a visibilizar la dimensión de género en la represión y a preservar la memoria de estas mujeres.

**Palabras clave:** Saturrarán, mujeres, cárcel, guerra civil, represión franquista.

**Abstract:** This study examines the experience of 113 women from León imprisoned in Saturrarán Central Prison (1938–1944), a symbol of Francoist repression. Using judicial records and oral testimonies, it reconstructs their socio-economic profiles, political charges, living conditions, and survival strategies. The research highlights institutional violence, moral control, and forced labor, as well as the presence of children and re-education policies. It underscores the gendered dimension of repression and aims to preserve the memory of these women as part of Spain's democratic history.

**Key words:** Saturrarán, women, prison, Spanish Civil War, Francoist represión.

## **1. Introducción: la Prisión Central de Saturrarán en el marco de la represión franquista<sup>1</sup>**

La Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, inaugurada oficialmente en enero de 1938 tras la caída del Frente Norte<sup>2</sup>, constituye uno de los espacios más representativos de la represión franquista ejercida sobre las mujeres durante la Guerra Civil y la primera posguerra<sup>3</sup>. Situada en un antiguo complejo hotelero y balneario del siglo XIX, en la playa que separa Ondarroa (Vizcaya) de Motrico (Guipúzcoa), su conversión en presidio simboliza la apropiación de espacios civiles para fines punitivos y de control ideológico<sup>4</sup>. El régimen

<sup>1</sup> Artículo fruto del proyecto de investigación «Divulgación relativa a la represión de las mujeres durante la Guerra Civil en Castilla y León» financiado por la Junta de Castilla y León dentro del marco de la concesión de subvenciones directas a las universidades públicas de Castilla y León para actuaciones y relaciones con la Memoria Democrática en el año 2025 y que tiene el código 2024/00187/001.

<sup>2</sup> Orden del 29 de diciembre de 1937, autorizando la apertura al servicio de la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán. [Boletín Oficial del Estado, 04-I-1938, p. 2].

<sup>3</sup> La relevancia de este centro en el mapa penitenciario franquista explica la proliferación de estudios que tratan de explicar sus características y las condiciones de vida experimentadas por las reclusas en su interior. El primer trabajo que hemos localizado fue realizado por Marcelino Laruelo en 2005 y llevaba el título «Saturrarán, ¿cárcel de mujeres o campo de concentración?». Dos años más tarde Xavier Basterretxea y Miren Arantza Ugarte publicaron en *Presas de Franco* —pionero monográfico sobre las cárceles franquistas para mujeres— su artículo «Prisión Central de mujeres de Saturrarán (1938-1944)». Ugarte continuó investigando sobre la citada prisión y años más tarde trasladó a la comunidad científica los resultados de su trabajo a través de dos obras que llevan el mismo título «Saturrarán: sólo quedan los tamarindos». En una primera ocasión en formato de artículo para el número 29 de la revista *Studia histórica. Historia contemporánea* de 2011 y, en una segunda reedición, en 2017, en el libro coordinado por Ángeles Egido *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*. Regresando a la década de los diez del siglo XXI debemos destacar la obra monográfica realizada por José Luis de la Cuesta, Francisco Etxeberria y Ana Isabel Pérez Machío *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*, promovida por Emakunde en 2010. En ese mismo año María Gorosarri y Eduardo Barinaga publicaron *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos: la cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*. Dos años después y con un enfoque mucho más jurídico vio la luz, de la mano de Pérez Machío, el artículo «La represión de la mujer durante la guerra civil y la primera posguerra: aspectos penales y procesales y su incidencia sobre las mujeres presas en la prisión de Saturrarán». Tuvieron que pasar once años para que fuesen editados otros estudios sobre Saturrarán, destacando el capítulo de libro firmado por Aritz Onaindia, Antonio Pérez y Jon Penché titulado «Cumplir pena en Euskadi estudio prosopográfico de las presas en Saturrarán» o el Trabajo Fin de Grado de María Laespada defendido en la Universidad del País Vasco y que lleva por título *La prisión de Saturrarán en la nueva realidad femenina del régimen franquista*.

<sup>4</sup> Saturrarán no fue la única prisión en el actual territorio de Euskadi, las cárceles de Amorebieta, Durango o el chalet de Orueta también tuvieron su relevancia. Son varios los estudios sobre estos centros de reclusión en los que, normalmente, también se aportan datos sobre la prisión protagonista de este artículo. Entre los más destacados se encuentran la tesis doctoral de Ascensión Badiola defendida en 2015 y titulada *La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra*, así como su libro *Individuas peligrosas, la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)* publicado el 2019. Mónica Calvo Ortiz también tiene mucho que decir en

franquista destinó estas instalaciones a la reclusión de mujeres consideradas «altamente peligrosas» por su vinculación política con el bando republicano, las cuales fueron sometidas a un sistema disciplinario severo y un marcado objetivo «reeducador» que combinaba castigos físicos y psicológicos con prácticas de adoctrinamiento religioso.

Entre 1938 y 1944, más de 2.400 mujeres cumplieron condena en Saturrarán, muchas de ellas con penas que oscilaban entre seis y treinta años por delitos de rebelión militar, adhesión o auxilio a la rebelión. La mayoría de las internas eran jóvenes –entre 18 y 30 años– y procedían de entornos rurales, con escasa formación académica y profesional, lo que refleja la doble vulnerabilidad derivada de su condición política y de género<sup>5</sup>. La prisión llegó a albergar más de 1.500 reclusas en sus años de mayor ocupación<sup>6</sup>, además de un número significativo de menores que convivieron con sus madres en condiciones extremas<sup>7</sup>.

La gestión del penal estuvo marcada por la presencia de religiosas mercedarias, cuya actuación, según los testimonios, osciló entre la imposición de una rígida disciplina y episodios de crueldad, humillación y corrupción<sup>8</sup>. El reglamento penitenciario establecía un sistema de clasificación en tres períodos, que condicionaba el acceso a beneficios como la redención de penas por trabajo, siempre supeditado al juramento de no haber pertenecido a la masonería ni a

este campo con artículos como el realizado junto a Fernández Rincón «Orue, la prisión habilitada para mujeres. De la represión al olvido» publicado en 2016.

<sup>5</sup> ONAINDIA MARTÍNEZ, Aritz; PÉREZ EMBEITA, Antonio; PENCHÉ GONZÁLEZ, Jon, «Cumplir pena en Euskadi estudio prosopográfico de las presas en Saturrarán», en Jon Penche González (coord.); Javier Buces Cabello (coord.); Jon Mirena Landa Gorostiza (dir.), *Represión de género en el franquismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 105-140.

<sup>6</sup> JIMÉNEZ BARROSO, María Isabel, «La soledad del destierro: Presas políticas de Cuenca en la cárcel de Saturrarán (1939-1944)», en Miguel Ángel Valero Tévar y Helena Gozalbes García (coord.), *Historia de Cuenca, entre la arqueología e internet*, Madrid, Dykinson, 2025, p. 321.

<sup>7</sup> Generalmente, los niños no fueron registrados ni se les abrió un expediente carcelario. El objetivo era que no existiesen pruebas oficiales del paso de los menores por prisión. A pesar de estos intentos de occultación, la presencia infantil en la prisión de Saturrarán ha quedado documentada –de forma secundaria– en los informes de los traslados de población reclusa; en los libros bautismales de las parroquias a las que pertenecían las cárceles; en los registros de las enfermerías presidiarias; en las listas de los fallecidos en prisión y enterrados en los cementerios cercanos; y sobre todo, en los testimonios de las reclusas e, incluso, de los propios niños cuando han sido entrevistados en edad adulta. Debido a la fragmentación y dispersión de las fuentes no nos atrevemos a aportar ninguna cifra total de menores en Saturrarán, aunque podemos guiarnos por el dato aportado por Arantza Ugarte para 1940, que cuantifica en 79 los hijos de penadas que residían en esta en 1940 [Ugarte Lopetegui, Miren Arantza, «Saturrarán. Solo quedan los tamarindos», *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 29 (2011), p. 271].

<sup>8</sup> DE LA CUESTA ARZAMEDI, José Luis; ETXEERRIA GABILONDO, Francisco; PÉREZ MACHÍO, Ana Isabel, *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde / IVAC-KREI, 2010, p. 48.

secta alguna. Este modelo disciplinario se complementaba con prácticas sistemáticas de adoctrinamiento católico, que buscaban la «recatolización» forzosa de las reclusas.

Las condiciones materiales fueron igualmente precarias: la alimentación era insuficiente y se registraron episodios de desabastecimiento prolongado, mientras que la atención sanitaria resultó deficiente, contribuyendo a una elevada mortalidad por enfermedades infectocontagiosas. Las cifras oscilan entre 116 y 156 mujeres fallecidas durante el funcionamiento del penal, además de decenas de menores, lo que convierte a Saturrarán en un espacio donde la reclusión se asoció con la enfermedad y la muerte<sup>9</sup>.

En suma, la Prisión Central de Saturrarán no solo funcionó como un instrumento de castigo político, sino también como un dispositivo de control social y moral sobre las mujeres, en el que se entrelazaron violencia institucional, disciplina religiosa y vulneración sistemática de derechos humanos. El estudio de este centro penitenciario y de las reclusas que trataban de sobrevivir entre sus muros permite comprender la dimensión específica que adquirió la represión franquista en clave de género, así como rescatar la memoria de quienes padecieron esta forma extrema de exclusión y sometimiento. Precisamente, estos objetivos han seguido varios trabajos centrados en el estudio de las presas de Saturrarán procedentes de Euskadi, Galicia y Cuenca<sup>10</sup>. En la misma línea de estas investigaciones, nos proponemos analizar la población reclusa leonesa en la prisión guipuzcoana. Utilizaremos para ello, principalmente, fuentes primarias judiciales y testimonios orales, así como una metodología prosopográfica que nos permita reconstruir los perfiles socioeconómicos, trayectorias judiciales y vivencias carcelarias de las presas leonesas en Saturrarán.

<sup>9</sup> CALVO ORTIZ, Mónica, «Vivir, enfermar y morir en las cárceles de posguerra. Un acercamiento a las enfermedades de las mujeres en la Prisión Provincial de Bilbao y el Chalet Oru (1937-1942)», *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 35 (2023), pp. 87-106. <https://doi.org/10.5944/etfv.35.2023.36316>

<sup>10</sup> Las mujeres vascas encarceladas en Saturrarán cobran especial protagonismo en el artículo firmado por Aritz Onaindia, Jon Penche y Antonio Pérez Embeita para el número 35 de *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea* y que lleva el siguiente título: «Morir en Euskadi estudio prosopográfico de las mujeres ejecutadas y fallecidas en prisión en el País Vasco». Para el caso gallego destaca el estudio «Galegas nos cárceres do franquismo o penal de Saturrarán» elaborado por María Victoria Martins Rodríguez en 2009. En tiempos más recientes y poniendo el foco en las presas procedentes de Cuenca, María Isabel Jiménez Barroso ha publicado dos capítulos de libro «Hambre, soledad y frío: represaliadas políticas de Cuenca en la cárcel de Saturrarán (1939/1944)» en el año 2022 y «La soledad del destierro: Presas políticas de Cuenca en la cárcel de Saturrarán (1939-1944)» en 2025.

## *2. El traslado de las mujeres leonesas a la Prisión de Saturrarán*

A través de la consulta de los expedientes carcelarios de las reclusas en la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán –conservados en el Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa– hemos comprobado que 113 de las presas eran leonesas<sup>11</sup>. El 51,3 % de estas mujeres fueron trasladadas a la prisión vasca el 5 de octubre de 1938, el 15 % el 19 de julio y el resto en pequeñas comitivas más escalonadas<sup>12</sup>. Una de estas leonesas, Josefa Castro, describió para el documental *Libertad* cómo fue su traslado a este centro de reclusión: «Después de estar 8 meses en [la prisión de] Ponferrada, un día hubo una expedición y nos llevaron a todas a un penal que había en Saturrarán. Nos llevaron al tren en un vagón de las vacas. Iríamos de pie, porque otra cosa..., y si íbamos sentadas porque llevábamos una colchoneta o algo. En Astorga cogieron todas las presas que había. Y nos fuimos»<sup>13</sup>. Al llegar a Saturrarán fueron recibidas por el director del presidio quien les «echó una arenga» que dejó a las mujeres «temblando» al indicarle que aquel lugar «no era una cárcel, que aquello era un penal». Siguiendo las palabras de Josefa este discurso provocó que, en unos cuantos días, las nuevas reclusas no hablasen entre ellas por «el miedo horroroso» que sentían<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> A estas 113 presas leonesas debemos sumar, al menos, dos mujeres más cuyos expedientes no hemos localizado; ya que sabemos, gracias a sus propios testimonios, que María Sánchez Miñambres y Araceli López González también estuvieron recluidas en Saturrarán. Dichos testimonios se incluyen en un libro para el caso de Miñambres (Prieto Sarro, Marta, *María Sánchez Miñambres. La Jaula de cristal*, León, Piélagos del Moro, 2025) y en un artículo de prensa si nos referimos a Araceli (Elisabet Alba, «Los 107 años de Araceli, la última voz de la represión de Franco en San Marcos de León», *iLeón*, León, 25-X-2025. [https://ileon.eldiario.es/actualidad/107-anos-araceli-ultima-voz-represion-franco-san-marcos-leon-llevaron-izquierdas\\_1\\_12621769.html](https://ileon.eldiario.es/actualidad/107-anos-araceli-ultima-voz-represion-franco-san-marcos-leon-llevaron-izquierdas_1_12621769.html) (consultado el 02-XI-2025). La imposibilidad de hallar estos expedientes nos permite hacernos una idea de la dificultad de cuantificar el número de presas de León en Saturrarán y justifica que no nos atrevemos a afirmar que los datos cuantitativos que aportamos en este trabajo sean definitivos. A pesar de lo anterior, consideramos que la información que ofrecemos en este artículo sí permite un análisis posopográfico del colectivo leonés en Saturrarán.

<sup>12</sup> El hecho de trasladar a las presas a centros lejanos a su tierra fue un método punitivo empleado por los sublevados contra estas mujeres para alejarlas de sus seres queridos y que estos no pudiesen apoyarlas mientras se encontraban en prisión. Con esto las autoridades carcelarias perseguían hundir física y psicológicamente a las reclusas y a sus familias.

<sup>13</sup> Al igual que Josefa, el 16,1 % de las presas leonesas provenían de la cárcel berciana, el 40 % de la Prisión Provincial de León, el 23,2 % de la Prisión de Partido de Astorga, el 5,4 % de la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, mismo porcentaje que las procedentes de las Oblatas de Santander o de la prisión-chalet Orue en Bilbao, el 3,6 % procedían de la Prisión Provincial de Oviedo y solo una leonesa fue trasladada desde la conocida Prisión madrileña de Ventas.

<sup>14</sup> Todos los testimonios y relatos de Josefa Castro que incluimos en este artículo han sido extraídos de las entrevistas realizadas a esta mujer que fueron incluidas en el documental *Libertad* (2019) dirigido por Chus Domínguez y producido por el Laboratorio de Antropología audiovisual experimental del MUSAC (Museo de Arte Contemporáneo de Castilla y León) con el apoyo de la Fundación Daniel y Nina Carasso. Se encuentra disponible en: <https://laav.es/libertad/>

Una vez que las presas ingresaban en Sarurarrán, estas tenían que cumplir de forma escrupulosa el reglamento de prisiones que exigía que las reclusas pasasen por tres «periodos» carcelarios. En el primero de ellos permanecían totalmente vigiladas y, al menos, una hora en aislamiento. Según el relato de Josefa Castro, este proceso se llevaba a cabo en una gran sala a la que llamaban «La Celular». En ella el miedo se respiraba, ante la posible violación de alguna norma y su impredecible castigo. Normalmente, las recién llegadas pasaban un mes en este lugar y, si cumplían con lo exigido, accedían al «segundo periodo» pudiendo ser distribuidas en los diferentes pabellones del presidio. Esta nueva categoría, aunque no conllevaba grandes cambios en la vida diaria de las reclusas, sí que les permitía acceder al sistema de Redención de Penas por el trabajo realizado en el interior de la prisión, del que hablaremos con posterioridad.

La provisionalidad en estos puestos se mantenía hasta que la interna lograba ser clasificada en el tercer periodo, al que solo podrían acceder aquellas que hubiesen mostrado buen comportamiento, que contasen con el grado de instrucción cultural y religiosa requerido y que hubiesen jurado «no haber pertenecido a la masonería ni a secta alguna».

Algunas presas leonesas cumplieron con estas exigencias, pero otras muchas no lo consiguieron. Un hecho que nos demuestra la diversidad dentro del grupo leonés en el interior de Sarurarrán, asunto al que dedicaremos la parte central de este estudio.

### *3. Edad, residencia, estado civil, formación y profesión de las reclusas leonesas*

Las reclusas leonesas en Sarurarrán eran muy jóvenes, el 72,5 % de ellas tenía menos de 40 años, siendo las mujeres de entre 20 y 30 años las más abundantes, suponiendo un 40 % del total. El 90,3 % eran naturales del ámbito rural y un 88 % residían también en este entorno<sup>15</sup>. Si nos centramos en el estado civil encontramos que casi la mitad de las reclusas eran solteras, el 37,2 % estaban casadas y el 16,8 % eran viudas, siendo la mayoría de estas últimas jóvenes<sup>16</sup>, lo que nos invita a pensar que habían perdido a sus maridos a causa del conflicto bélico. De todas estas mujeres, el 54 % tenían hijos<sup>17</sup>, de ellos el 68,9 % eran menores de 10 años, siendo el 14,8 % del total de menores bebés de menos de un año.

<sup>15</sup> Con independencia de si vivían en la ciudad o en el pueblo, la gran mayoría de las presas tenían su residencia en la provincia de León, solo el 2,8 % vivían fuera, en Madrid o Asturias.

<sup>16</sup> Con edades que estaban entre los 19 y los 35 años.

<sup>17</sup> Un 16,4 % de las mujeres solteras tenían hijos. Ser madre soltera no solo suponía un estigma social, sino también un auténtico peligro para estas mujeres de perder a sus vástagos, ya que las autoridades franquistas tendrían más facilidades para arrebatárselos aprovechando su situación de indefensión en la cárcel.

Volviendo a las características de las presas, debemos señalar que el 70 % de las procesadas sabían leer y escribir, si bien es cierto, que el 6,3 % de ellas tenía «poca instrucción y cultura». Estos conocimientos primarios no les permitieron alcanzar profesiones cualificadas. Al 66,4 % de las presas se les asignó la controvertida condición de «sus labores»; mientras que el 33,6 % sí fueron reconocidas como trabajadoras. Dentro de este último colectivo se pueden diferenciar tres grandes grupos. El primero de ellos corresponde a las mujeres involucradas en el sector primario (un 63,2 % de las presas), siendo en su gran parte labradoras, aunque también encontramos jornaleras y ganaderas. En el sector secundario podrían ser incluidas el 13,2 % de las reclusas empleadas, destacando entre ellas a las modistas, pantaloneras, conserveras y obreras industriales. Por último, en el sector terciario encontraríamos a las sirvientas, lavanderas, comerciantes y a una maestra. En los expedientes hemos localizado también a una prostituta y a una proxeneta procedentes de León.

Con este tipo de profesiones, estas mujeres no habían podido amasar una gran fortuna, pese a ello, el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León les obligó a hacer una declaración jurada de todos sus bienes, de los de sus cónyuges —en el caso de poseer la condición de casadas— y de los que tuviesen en propiedad de terceros, así como todas sus deudas. En el 78,3 % de las declaraciones, las reclusas indicaron que no tenían bienes propios ni de terceras personas ni deudas. Un siguiente grupo estaba formado por aquellas que no disponían de bienes propios, pero si compartidos con familiares que se hallaban detenidos o habían fallecido a consecuencia de la guerra. Una circunstancia que, en el 13% de los casos, les impedía precisar los recursos totales con los que contaban. En este sentido destaca la dramática declaración de Amelia Suárez Marcos: «Que soy soltera, que habiendo sido detenida toda mi familia y muertos mis padres en la Prisión, desconozco en absoluto si ellos poseían algún bien»<sup>18</sup>; unas palabras muy similares a las de su hermana Resurrección<sup>19</sup>.

El grupo más reducido fue el que configuraron las reclusas que sí contaban con bienes propios (8,7 %), si bien es cierto que la mayoría de ellas no sabían con exactitud cuáles eran ni el valor que tenían. Un ejemplo puede ser el de Gumersinda Álvarez Suárez<sup>20</sup> quien no podía precisar la cuantía de la herencia que había recibido de su marido «por no haber intervenido jamás en compras y ventas de terrenos» y por haber dejado la mayor parte de sus recursos en manos de

<sup>18</sup> Expediente carcelario GEZ 2803/20, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa (en adelante AHPG). A lo largo de esta investigación citaré numerosos expedientes semejante a este último. Por este motivo, en las próximas citas en los que aluda a este fondo carcelario solo incluiré la palabra Expediente acompañada de la referencia exacta del expediente correspondiente.

<sup>19</sup> Expediente GEZ 2802/34.

<sup>20</sup> Expediente GEZ 2783/21.

su primo José Suárez, quien había corrido con sus gastos e inversiones desde que había sido detenida «haciéndose además cargo por igual motivo de los tres nietos huérfanos que vivían en nuestra compañía».

#### *4. Delitos políticos de las presas leonesas*

El 93,8 % de las leonesas que cumplieron condena en Saturrarán lo hicieron por motivos políticos, siendo la mayoría de ellas (73,6 %) sentenciadas por auxilio a la rebelión, el 20,8 % por delitos de adhesión a la rebelión, por incitación a la rebelión el 5,7 % y por agresión a fuerza armada el 0,9 %. Detrás de los «crímenes por rebelión» se escondieron la posesión de ideas izquierdistas, comunistas, anarquistas o socialistas; la propagación de estas doctrinas entre sus vecinos y amistades; la ostentación de cargos políticos en tiempos republicanos<sup>21</sup>; la asistencia a manifestaciones públicas en las que se alababan este tipo de ideologías, vociferando consignas, levantando el puño o portando emblemas, vestimentas y banderas acordes a ellas; la relación estrecha con «los más destacados extremistas»; la defensa y apoyo a estas tendencias políticas en las urnas, depositando su voto a favor del Frente Popular; o la firme oposición al «Movimiento Nacional».

Algunas de las reclusas leonesas fueron encausadas por su actuación anterior a 1936, por ejemplo, Vicenta García Montes fue acusada de participar en los sucesos de Octubre de 1934 ejerciendo como espía para los rebeldes<sup>22</sup>. Y otras lo fueron por sus acciones en los momentos iniciales del «Movimiento Nacional», como Ana Morales Puente<sup>23</sup>, quien al ver como no triunfaba el golpe de Estado en Madrid, molestó con sus vítores favorables al Frente Popular a la mujer para la que trabajaba como sirvienta en la capital.

Asimismo se dio el caso de leonesas que mostraron públicamente su pesar por no haber podido empuñar un fusil para defender la República. Este fue el caso de Isabel Blanco Sánchez<sup>24</sup> quien también extendió falsas noticias sobre supuestos éxitos republicanos o falsas derrotas sublevadas. Para lanzar este tipo de mensajes, leonesas como Cecilia Gutiérrez García<sup>25</sup> o Andrea Morán Gutiérrez<sup>26</sup> utilizaron

<sup>21</sup> En cuanto al ejercicio de cargos políticos, destacarían Andrea Morán Gutiérrez secretaria local del Partido Comunista en la localidad de Pobladura de la Tercia [Expediente GEZ 2810/24]; Francisca García Gutiérrez, presidenta de las Juventudes Socialistas de Santa Lucía [Expediente GEZ 3581/33]; o Lucía Madarro Palacios, Presidenta de las Juventudes Socialistas Unificadas de la provincia de León hasta octubre de 1937 [Expediente GEZ 2789/39].

<sup>22</sup> Expediente carcelario GEZ 3616/41, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

<sup>23</sup> Expediente GEZ 2809/12.

<sup>24</sup> Expediente GEZ 2790/31.

<sup>25</sup> Expediente GEZ 2785/22.

<sup>26</sup> Expediente GEZ 2810/24.

el medio escrito, ya fuese a través de la redacción y reparto de pasquines como de pintadas en las paredes de los edificios.

Otras mujeres trataron de influir políticamente en la población más joven. Concha Suárez García<sup>27</sup> lo hizo impidiendo que los menores de su familia acudiesen a la escuela para evitar que les enseñasen a rezar y «otras cosas derechistas». Obdulia Lobato Lago<sup>28</sup>, maestra en la escuela de Villanueva de Balboa, fue más directa al inculcar, desde su magisterio, los principios y valores de la izquierda en los niños. También les pedía que insultasen a las personas derechistas y les exhortaba que no fuesen a misa. Esto último lo justificaba con la supuesta inexistencia de Dios, algo que, según los rumores, trató de demostrar destrozando delante de los niños un crucifijo mientras decía: «Si eres Dios, a ver cuál es tu poder».

La mayoría de las mujeres que hemos ido citando, debido a su significación política, decidieron pasar a la «zona roja», término con el que se aludía al Norte de León y a la Asturias republicana. Al menos, el 44,2 % de las leonesas en Saturrarán habían realizado ese traslado. Un hecho que fue interpretado como un apoyo de estas mujeres a la causa demócrata y, por tanto, un hecho condenable.

Por otro lado, del mismo modo hubo leonesas que se movilizaron a los frentes de guerra como milicianas, ya fuese para combatir o para llevar a cabo tareas auxiliares y logísticas. No tenemos constancia de que ninguna de estas mujeres acabase en Saturrarán, aunque sí lo hicieron otras por el mero hecho de haber empleado indumentarias y emblemas propios de los combatientes. Un ejemplo puede ser el de Evangelina González Sabugal<sup>29</sup>, quien también fue acusada de apalear a varias personas que los rojos tenían apresadas en la cárcel de Pola de Gordón. Incluso, algunos testigos, indicaron que la procesada había intervenido en varios fusilamientos. Sin embargo, los militares que la juzgaron consideraron que estas inculpaciones no estaban probadas y que se basaban en rumores maliciosos.

Otras mujeres como Belarmina Cañón Morán<sup>30</sup> o Ceferina Rodríguez Gutiérrez<sup>31</sup> supuestamente se dedicaron a perseguir a personas de orden, aunque no les causasen daños físicos. Tareas de hostigamiento que también llevó a cabo de forma oficial, al trabajar en la Comisión de Investigación y Vigilancia roja, Secundina Martínez Cuñado<sup>32</sup> quien participó en el registro de los domicilios de personas de derechas y en su expulsión de los mismos para dar cobijo allí a refugiados rojos que huían de la zona sublevada. En algunas ocasiones, estas mujeres

<sup>27</sup> Expediente GEZ 2802/31.

<sup>28</sup> Expediente GEZ 3645/45.

<sup>29</sup> Expediente GEZ 3627/23.

<sup>30</sup> Expediente GEZ 2842/1.

<sup>31</sup> Expediente GEZ 2815/41.

<sup>32</sup> Expediente GEZ 2812/41.

encargadas de «mantener a raya» a los derechistas de sus comarcas, aprovecharon su posición dominante para tratar como esclavas a personas conservadoras. En este sentido, Trinidad Giganto Lozano<sup>33</sup> ordenó, bajo amenaza de tortura, a las derechistas de Villamanín limpiar el suelo y los enseres del Comité Rojo asentado en la localidad.

Los maltratos, esta vez de palabra, también fueron empleados por Virginia de Manuel Martínez<sup>34</sup> contra los derechistas que detenía, para después requisar sus objetos más valiosos. Acción esta última que también realizó Amelia Suárez Marcos<sup>35</sup> en el pueblo de Vegacervera, si bien es cierto que no lo hizo como «destacada o dirigente». A diferencia de Angelina Rodríguez Sánchez<sup>36</sup> que participó de forma activa y violenta en el asalto a los comercios de la misma localidad, mostrando «franca camaradería con los marxistas». De igual forma actuó Elia Rodríguez Rodríguez<sup>37</sup> en el saqueo llevado a cabo en Caldas de Luna en el que también intervinieron Manuela Morán Fernández<sup>38</sup>, Piedad Solis Cañón<sup>39</sup> y Cesárea Rodríguez Martínez<sup>40</sup>.

Estas supuestas actuaciones delictivas algunas veces fueron comprobadas por las autoridades sublevadas a través de registros en los domicilios de las acusadas; por ejemplo, en el de Manuela Álvarez González<sup>41</sup> encontraron diferentes objetos de derechistas de la zona de Fenar. Mientras que, en otras ocasiones, no fue necesario estas inspecciones debido a que las denunciadas llevaban los bienes robados por la calle, como fue el caso de María Cañón Morán<sup>42</sup>.

Algunas de las futuras reclutas de Saturrrarán, también se atrevieron a asaltar las iglesias de los pueblos. Las hermanas Asunción<sup>43</sup> y Josefa Suárez Moreno<sup>44</sup> junto a otros individuos, fueron autoras de la profanación, incendio y robo de la iglesia de Ventosilla. Mientras que las hermanas Belarmina<sup>45</sup>, María<sup>46</sup> y Tomasa

<sup>33</sup> Expediente GEZ 2823/4.

<sup>34</sup> Expediente GEZ 2798/4.

<sup>35</sup> Expediente GEZ 2803/20.

<sup>36</sup> Expediente GEZ 2815/46.

<sup>37</sup> Expediente GEZ 2823/35.

<sup>38</sup> Expediente GEZ 2819/5.

<sup>39</sup> Expediente GEZ 2802/21.

<sup>40</sup> Expediente GEZ 2815/42.

<sup>41</sup> Expediente GEZ 2788/3.

<sup>42</sup> Expediente GEZ 2810/4.

<sup>43</sup> Expediente GEZ 2803/21.

<sup>44</sup> Expediente GEZ 2803/22.

<sup>45</sup> Expediente GEZ 2842/1.

<sup>46</sup> Expediente GEZ 2810/4.

Cañón Morán<sup>47</sup> lo hicieron en las iglesias de Caldas y Casares. Por otro lado, Margarita Fernández Álvarez<sup>48</sup> robó las ropas del domicilio del cura párroco de Llombera y Amalia García Fernández<sup>49</sup> cooperó con los marxistas en la destrucción de los santos, ornamentos y ropas de culto de la iglesia de Sésamo.

Otro grupo de leonesas participó en la represión ejercida en la zona republicana incitando a los milicianos para que atacasen a los derechistas. Entre las delatoras estaría Ceferina Rodríguez Gutiérrez<sup>50</sup> quien supuestamente denunció al vecino de Casares, Manuel González Álvarez, «para que lo mataran por faccioso», pudiendo aprovechar con posterioridad su casa para instalar el cuartel rojo en la localidad. De la misma forma actuó Andrea Morán Gutiérrez<sup>51</sup> quien, con insistencia acusó de fascista a su vecina María Gutiérrez, «para que la tomasen con ella los milicianos». En esta misma línea, Amalia García Fernández<sup>52</sup>, demostrando «una barbarie rayana en残酷», se dedicó «a denunciar a la horda marxista» a varias personas de orden y afectas al Movimiento Nacional, incitándoles a actuar con violencia contra ellas. Este mismo esquema siguieron Vicenta García Montes y su hija Isabel Muñoz<sup>53</sup> al presentar ante el Comité de Guerra de Villamanín una denuncia contra una señora de Santa Lucía, que fue condenada a muerte por dicho Comité y otra contra el cura párroco de Santa Lucía de Gordón, cuya cabeza pidieron a los dirigentes extremistas.

Algunas de las encausadas facilitaron a «las milicias marxistas las listas de personas de orden a detener y los domicilios que debían registrar» como supuestamente hizo Carolina Castaño Castaño<sup>54</sup> en el pueblo de Rodiezmo. Una vez que estas eran detenidos, ciertas republicanas aún siguieron pidiendo decisiones contundentes contra ellas. Por ejemplo, Liria González Suárez<sup>55</sup> solicitó ante el Estado Mayor de Gijón que varios presos de su pueblo, Los Barrios de Gordón, fueran sacados de la prisión de Mieres para ser fusilados. En esta misma línea se situó Trinidad Giganto Lozano<sup>56</sup> acusada de pedir a los dirigentes rojos que ejecutasesen a los presos que había en la cárcel de Villamanín.

<sup>47</sup> Expediente GEZ 2810/5.

<sup>48</sup> Expediente GEZ 3615/4.

<sup>49</sup> Expediente GEZ 3616/33.

<sup>50</sup> Expediente GEZ 2815/41.

<sup>51</sup> Expediente GEZ 2810/24.

<sup>52</sup> Expediente GEZ 3616/33.

<sup>53</sup> Expediente GEZ 3616/41.

<sup>54</sup> Expediente GEZ 2842/16.

<sup>55</sup> Expediente GEZ 2812/27.

<sup>56</sup> Expediente GEZ 2823/4.

Algunas mujeres dirigieron sus mensajes a personas con autoridad del bando republicano cercanas a ellas. Tal es el caso de Ceferina Rodríguez Gutiérrez<sup>57</sup> quien impulsó a su marido a «cometer desmanes» contra los derechistas, ya que los milicianos «no parecían estar por la labor». Menos agresivas fueron Concepción Morlanes Romeo<sup>58</sup> (esposa del presidente de la Gestora de Rodillazo) o Francisca de Anta Guillamón<sup>59</sup> (esposa de Antonio Vázquez, jefe de milicias de los rojos y jefe del Batallón Iskra), aunque también influyeron en sus maridos para que estos persiguiesen a personas «afectas al movimiento». En estas circunstancias, se consideró a las mujeres «incitadoras», responsables indirectas de los crímenes cometidos por sus esposos.

En otros casos, las mujeres se remitieron a alentar a los hombres de su entorno para que acudiesen al frente a luchar contra los sublevados. Adonina González Fernández<sup>60</sup> se centró en los milicianos rojos heridos, a los que curaba y ayudaba en su recuperación; mientras que Rosalía Gómez Carballo<sup>61</sup> lo hizo con su propio hijo al que animó a seguir prestando batalla a favor de la causa democrática, que parecía imponerse al cariño materno.

En otras ocasiones, se procesó a mujeres republicanas por no haber impedido ciertos delitos. En esta situación se situaron las hermanas Asunción<sup>62</sup> y Josefa Suárez Moreno<sup>63</sup>, quienes conocían los ataques cometidos contra numerosas personas de orden por «una de las componentes de la Checa de Villamanín llamada Evangelina» por ser ambas sus íntimas amigas, pero que no hicieron nada para «procurar disminuir tales desmanes». Algo que no podía ser consentido.

Tampoco pasaría desapercibido el hecho de prestar ayuda a los «presos de Franco» o a los guerrilleros antifascistas. En la primera de estas circunstancias encontramos a Aurelia Rodríguez García<sup>64</sup> que se encargó de introducir y sacar escritos de «matiz subversivo» de la cárcel de Ponferrada. La segunda casuística afectó a más reclusas leonesas por haber dado comida, ropa, refugio o información militar y política a los huidos en los bosques y montañas de El Bierzo y La Cabrera. Por ejemplo, Francisca González González<sup>65</sup> ocultó en su domicilio a

<sup>57</sup> Expediente GEZ 2815/41.

<sup>58</sup> Expediente GEZ 2820/26.

<sup>59</sup> Expediente GEZ 2789/1.

<sup>60</sup> Expediente GEZ 2789/12.

<sup>61</sup> Expediente GEZ 2824/43.

<sup>62</sup> Expediente GEZ 2803/21.

<sup>63</sup> Expediente GEZ 2803/22.

<sup>64</sup> Expediente GEZ 2822/32.

<sup>65</sup> Expediente GEZ 2812/12.

varios marxistas huidos. Amalia García Fernández<sup>66</sup> se atrevió a abrir su casa a los miembros del comité rojo leonés que estaban escondidos en los montes, a los que también alimentaba «dedicándose para ello al robo de ganado»<sup>67</sup>.

En algunos casos, contamos con los nombres de aquellos que se alojaron en las casas de las futuras reclutas. En el domicilio de Carlota Gallego Fernández<sup>68</sup>, en teoría, residió el procesado José Santiago Fernández, un relevante marxista que era su amigo desde la infancia. Los propios jueces en su sentencia señalan que no creían que la mujer se hubiese percatado «de la gran categoría que representaba este individuo dentro de la revolución», pese a ello la mujer acabó encarcelada. Igual destino tuvieron Ceferina Rodríguez Gutiérrez<sup>69</sup> por haber hospedado en su hogar a un sujeto apodado «El Cojo»; Concepción González García<sup>70</sup> quien dio refugio al Teniente rojo Oricheta y a un tal Alfredo «El Pistón»; o Severina Vega Gómez<sup>71</sup> debido a que fue «sorprendida en su domicilio con una mesa servida como para comer varias personas». Además, el día 22 de agosto de 1937, un falangista que hacía guardia en los alrededores de la residencia de la mujer fue herido por un grupo de rojos que acudían a la casa capitaneados por el hermano de la propia Severina.

Esto último nos lleva a exponer que las mujeres que estaban unidas por lazos de sangre o amor con los guerrilleros fueron las que más sufrieron las represalias por apoyarles. Por ejemplo, Agustina Vega<sup>72</sup>, conocedora de que su hermano lideraba a un grupo de guerrilleros asentados en los montes de la Cabrera cooperó con ellos en los atentados contra las «personas de orden y sus propiedades» de la zona, «dándoles noticias sobre la situación de Fuerzas que por allí hay». Una información que facilitaba mucho el ataque de los huidos. Por este motivo la mujer fue condenada con dureza por la justicia franquista. Algo similar le ocurrió a Rosalía Gómez Carballo<sup>73</sup> quien ocultó a su hijo y a uno de sus amigos huidos en el domicilio familiar. Una estancia que había sido discreta hasta que el día 22 de octubre de 1939, desde el interior de la casa, los dos huidos junto a Francisca Fernández iniciaron un tiroteo contra la Guardia Civil que vigilaba la casa.

<sup>66</sup> Expediente GEZ 3616/33.

<sup>67</sup> En algunos casos, los rojos huidos dejaban su propio ganado al cuidado de las mujeres que les prestaban ayuda. En esta circunstancia se encontró Liria González Suárez [Expediente GEZ 2812/27 (AHPG)].

<sup>68</sup> Expediente carcelario GEZ3580/22 , Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

<sup>69</sup> Expediente GEZ 2815/41(AHPG).

<sup>70</sup> Expediente GEZ 2813/4 (AHPG).

<sup>71</sup> Expediente GEZ 2800/25 (AHPG).

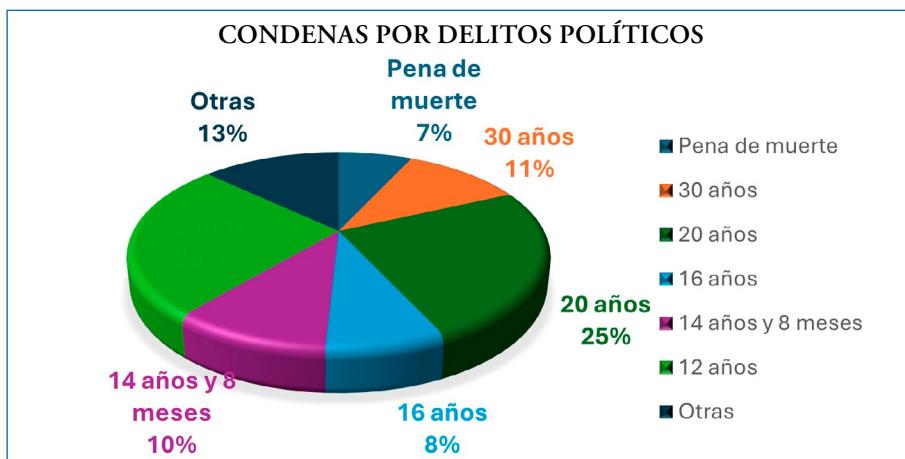
<sup>72</sup> Expediente GEZ 2806/9 (AHPG).

<sup>73</sup> Expediente GEZ 2824/43(AHPG).

Por último, no queremos dejar de resaltar que en las sentencias emitidas contra las leonesas en Saturrarán también se hizo referencia a su conducta religiosa y privada. De Francisca González González<sup>74</sup> se señalaba que era de pésima conducta social, pendenciera y antirreligiosa; mientras que a Obdulia Lobato Lago<sup>75</sup> se la define como atea y de muy mala conducta pública, privada y social. En cuanto al terreno moral, podríamos destacar a Margarita Fernández Álvarez<sup>76</sup>, «penosamente conceptualizada por su moralidad» o a Amalia García Fernández<sup>77</sup> cuya conducta privada estaba «clavada en el terreno de las deshonestidades». En esta misma línea, Juana San Juan Mendoza<sup>78</sup> fue criticada por llevar una «vida licenciosa». Algo que compartía con Ceferina Rodríguez Gutiérrez<sup>79</sup> por estar casada por lo civil; o con Tomasa Cañón Morán<sup>80</sup> quien, desde la proclamación de la República, vivía maritalmente con un marxista de Casares. El culmen de la inmoralidad quizás la ponía Ana María Melón Alonso<sup>81</sup> que fue descrita como una depravada por tener un hijo estando soltera.

##### 5. Condenas dictadas contra las leonesas en Saturrarán

Como ya indicamos, la mayoría de las leonesas encarceladas en la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán fueron encausadas por delitos políticos (el 93,8 %) y condenadas con penas muy diversas que representamos en el siguiente gráfico.



<sup>74</sup> Expediente GEZ 2812/12 (AHPG).

<sup>75</sup> Expediente GEZ 3645/45 (AHPG).

<sup>76</sup> Expediente GEZ 3615/4 (AHPG).

<sup>77</sup> Expediente GEZ 3616/33(AHPG).

<sup>78</sup> Expediente GEZ 2792/17(AHPG).

<sup>79</sup> Expediente GEZ 2815/41(AHPG).

<sup>80</sup> Expediente GEZ 2810/5 (AHPG).

<sup>81</sup> Expediente GEZ 2812/48 (AHPG).

Como se puede observar, las penas a 12 años y un día y 20 años y un día fueron las más abundantes. Mientras que las condenas inmediatamente inferiores presentan porcentajes muy bajos. En algunos expedientes carcelarios también pudimos observar penas de muerte, pero todas ellas fueron conmutadas. No obstante, no solo la máxima pena fue rebajada, sino que otras más leves, que suponían el 68,1 % de las condenas totales, también fueron reducidas.

Las condenas que no tuvieron conmutación fueron las dictadas por delitos comunes, cuyas penas solían ser cumplidas de forma plena. No obstante, debemos señalar que las presas comunes leonesas fueron minoritarias en Saturrarán (un 6,2 % del total). Los cargos por los que fueron encausadas estas mujeres fueron los de infanticidio, escándalo público, aborto con homicidio, homicidio (asesinato entre prostitutas), corrupción de menores y encubrimiento de asesinato.

En la prisión de Saturrarán no se produjo ninguna saca ni ninguna reclusa fue ejecutada entre sus muros, sin embargo, fueron muchas las presas que allí perecieron. A este asunto dedicaremos el próximo apartado.

## *6. Muertes de leonesas y leoneses en Saturrarán*

A través del estudio de los expedientes carcelarios hemos conseguido documentar, el fallecimiento de cinco leonesas en Saturrarán. El primero de estos decesos se produjo el 18 de noviembre de 1938, fecha en la que Mercedes López Gabela<sup>82</sup> falleció en la enfermería de la cárcel a consecuencia de una peritonitis. En el mismo lugar, pero en julio de 1939, vivió sus últimos momentos Emelina Muñoz González<sup>83</sup> que fue víctima de una septicemia. Al funeral acudió su tía Eulalia González desde León, a la que el Director de la Prisión entregó varios objetos personales de la fallecida y 20 pesetas de su cuenta del peculio. Los enterramientos se producían extramuros de la Prisión –generalmente en el cementerio de Motrico–, como se puede comprobar en el expediente de Elvira Solis Cañón<sup>84</sup>, fallecida en mayo de 1940 en el dispensario médico de la cárcel a consecuencia de una nefritis. La misma afección fue la responsable de la muerte de Rosalía Gómez Carballo<sup>85</sup>, fallecida en mayo de 1941. Fecha que coincidió con el deceso de la leonesa Evencia Cachón Román<sup>86</sup> a causa de un cáncer<sup>87</sup>.

<sup>82</sup> Expediente GEZ 2828/33.

<sup>83</sup> Expediente GEZ 2818/45.

<sup>84</sup> Expediente GEZ 2802/20.

<sup>85</sup> Expediente GEZ 2824/43.

<sup>86</sup> Expediente GEZ 2840/16.

<sup>87</sup> A pesar de la defunción de estas mujeres, en sus expedientes carcelarios se siguieron incluyendo documentos relativos a la concesión de libertades condicionales, conmutaciones o liquidaciones de penas.

Además de estas cinco mujeres, también hemos podido documentar el fallecimiento de los hijos de varias presas leonesas. Entre ellos, la hija de Margarita Fernández Álvarez<sup>88</sup>, una mujer que dio a luz en la Casa de maternidad de León el 22 de octubre de 1938 y que solo unos días después fue trasladada a Saturrarán junto a su bebé recién nacida. Las pésimas condiciones de la cárcel afectaron con crudeza a la niña y la pequeña Emilia Fernández Álvarez falleció once meses después de su llegada a la cárcel a consecuencia de una gastroenteritis. Su cuerpecito fue enterrado en el camposanto de Motrico.

A este cementerio, según los estudios realizados por Ugarte, le acompañaron otras niñas hijas de reclusas leonesas, como M.ª Teresa Martínez que con 10 meses murió el 30 de julio de 1940 a causa de una bronquitis; Julia Cabezas Marín, hija de Rosa Marín, que falleció el 11 de enero de 1941 por una gastroenteritis; María Teresa Martínez (hija de Modesta) que murió por causas desconocida el 3 de julio de 1940; o Manuel Mínguez (hijo de Patrocinia) que fue enterrado el 28 de octubre de 1940<sup>89</sup>. Sin duda, estas pérdidas fueron el mayor castigo que pudo dar el régimen franquista a las madres de los menores. Sin embargo, dentro del presidio se impusieron otro tipo de penitencias, no tan dolorosas, pero que afectaron física y psicológicamente a las presas y persiguieron un objetivo reeducador. En esta cuestión nos centraremos en el próximo apartado.

## 7. *La reeducación en Saturrarán: una política de castigos y premios*

Los castigos eran impuestos por las diversas Reverendas Madres. Seis de los sufridos por presas leonesas estuvieron basados en la prohibición de comunicación oral y escrita con el exterior por períodos que rondaban los quince y treinta días. Otras seis penitencias que hemos localizado fueron más duras, ya que consistieron en el encierro de las penadas en la celda de castigo que, debido a que estaba situada en el sótano a la altura del río, solía inundarse cuando subía la marea.

En este lugar tan temido acabó siendo encarcelada, el 1 de marzo de 1939, la leonesa Patrocinio Mínguez Díez<sup>90</sup> por «encontrarle la madre Superiora deshaciendo una prenda robada a una compañera». El aislamiento iba a ser de dos meses, sin embargo, el día 20 le fue levantado el castigo por buen

Esta desconcertante situación demuestra que las presas no eran las solicitantes de este tipo de beneficios penales, pero también y quizás más importante, el descontrol burocrático de la administración franquista.

<sup>88</sup> Expediente GEZ 3615/4.

<sup>89</sup> Esta relación de niños aparece recogida en Ugarte Lopetegui, Miren Arantza. «Saturrarán: solo quedan los tamarindos», *op. cit.*, pp. 274-276.

<sup>90</sup> Expediente carcelario GEZ 2808/2, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

comportamiento<sup>91</sup>. En el verano de ese mismo año, otras tres leonesas dieron con sus huesos en la celda de castigo. La primera de ellas fue Consuelo Gonzalo de María<sup>92</sup> por «limpiar las cucharas con cal, deteriorando la pared»; la segunda, Concepción López Álvarez<sup>93</sup> por haber robado pescado del racionamiento cuando hacia la limpieza de este; y, por este mismo «delito» Remedios Valledor García<sup>94</sup>.

En el año 1940 hemos localizado los dos últimos castigos impuesto a leonesas en Saturrarán. Por un lado, a Josefa Santos Álvarez<sup>95</sup>, sancionada con tres días de aislamiento en la celda de castigo por hablar de manera seductora con un soldado; aunque solo cumplió un mes de encierro porque fue «perdonada». Por otro lado, Obdulia Lobato Lago<sup>96</sup>, en junio de 1940, estuvo recluida en este desolador espacio también durante un mes «por hacer propaganda anticatólica y antipatriótica en la sala» común de su pabellón.

Este tipo de castigos ejemplarizantes, las difíciles circunstancias vitales y las forzadas «enseñanzas» nacionalcatólicas que las reclusas padecieron en prisión, hicieron que algunas de las penadas perdiessen la capacidad de resistencia ante los mandatos de las autoridades carcelarias. Un ejemplo lo encontramos en el testimonio de Josefa Castro sobre su experiencia en el comedor presidiario:

Antes de empezar a comer, iba un guardia y eso, nos hacían cantar el Cara al sol. Iba pallá [sic.] él primero y decía: 'vamos a cantar el Oriamendi y el himno nacional. ¡Brazo en alto!' Y mi madre movía los labios, porque es que si no los movía pues era que no queríamos cantar. Y a cantar el Cara al sol. Qué ganas de cantar el sol tendría mi madre, que le habían matao [sic.] el marido y el hijo, y en las condiciones que estábamos nosotras, y los niños en casa solos. Pero no quedaba más remedio.

La misma Josefa también tuvo que ceder el día que las monjas le ofrecieron confesarse. Ella, en un primer momento, rechazó la propuesta, sin embargo, las amenazas de las monjas provocaron en ella un terror tal que la llevó a someterse.

Si bien es cierto que la mayoría de las presas vivió con miedo en prisión ante las amenazas y los castigos, también hubo otras que recibieron un buen trato. Un ejemplo de lo anterior puede ser el de la leonesa María Sánchez Miñambres, una mujer que, pese a pertenecer a una familia conservadora y haber sido la

<sup>91</sup> Una «buena conducta» que no mantuvo durante mucho tiempo ya que, en julio de 1940, volvió a ser encerrada, esta vez en una celda normal y durante tres meses «por falta de obediencia a la Hermana del Pabellón».

<sup>92</sup> Expediente carcelario GEZ 2812/32, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

<sup>93</sup> Expediente GEZ 2799/5.

<sup>94</sup> Expediente GEZ 2801/27.

<sup>95</sup> Expediente GEZ 2782/56.

<sup>96</sup> Expediente GEZ 3645/45.

primera concejala de León capital en tiempos de Primo de Rivera, fue acusada, tras el inicio de la guerra civil, de simpatías izquierdistas y condenada a 12 años y un día de cárcel. De ellos cumplió cerca de 5 en distintos centros de reclusión, destacando Saturrarán. Allí fue nombrada auxiliar y celadora del pabellón 4, con mando para organizar tareas de limpieza, vigilancia y educación de las presas analfabetas. También elaboró listas de enfermas y ancianas para garantizar su cuidado y eximirlas de trabajos duros. En sus escritos reflejó su empeño en mantener la disciplina entre sus compañeras, si bien es cierto que siempre actuó con respeto y cariño hacia ellas, mostrándose contraria, por ejemplo, a la recatolización por la fuerza y defendiendo que la fe debía surgir de la convicción personal. Durante su reclusión, María recibió buen trato por parte de monjas y funcionarios, acceso a noticias relacionadas con la situación política nacional e internacional, además de visitas familiares frecuentes cargadas de cariño y abundantes provisiones. Todo lo anterior reforzó su situación privilegiada respecto al resto de presas<sup>97</sup>.

Otras leonesas no llegaron a alcanzar el estatus aventajado de Sánchez Miñambres, protegida por su familia y sus contactos, pero sí pudieron obtener «premios» por sus comportamientos afines a los valores del régimen. Once presas leonesas recibieron estas recompensas. Seis obtuvieron «tela para prendas de vestir» por su buena conducta; cuatro recibieron compensaciones en metálico por su «aplicación» en el aprendizaje de las enseñanzas impartidas en prisión<sup>98</sup>; y solo una de ellas, Obdulia Lobato Lago, fue premiada con dinero en efectivo «por haber desempeñado su cargo de auxiliar de escuela»<sup>99</sup>.

Otras penadas leonesas recibieron beneficios penitenciarios como la tramitación de peticiones de información sobre el estado de sus familiares. Por ejemplo, a Remedios Valledor García<sup>100</sup> y a Angelina Rodríguez Sánchez<sup>101</sup> se les comunicó que sus maridos se hallaban «en buen estado de salud», el primero encarcelado en la Prisión Central de Celanova y, el segundo, trabajando para redimir penas en la Colonia Penitenciaria Militarizada de Montijo. A este programa de redención de penas también pudieron acogerse varias leonesas dentro de Saturrarán, como expondremos en el próximo apartado.

<sup>97</sup> Prieto Sarro, Marta, *María Sánchez Miñambres. La Jaula de cristal*, León, Piélagos del Moro, 2025.

<sup>98</sup> Todas las penadas de Saturrarán hacían exámenes semestrales configurados por las monjas en las que estas pretendían saber el nivel de instrucción cultural y religiosa de cada una de ellas. El 18,18 % de las penadas leonesas que realizaron estas pruebas obtuvieron un «Regular»; el 54,55 % un «Bien» y el 27,27 % un «Muy Bien».

<sup>99</sup> Expediente carcelario GEZ 3645/45, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

<sup>100</sup> Expediente GEZ 2801/27.

<sup>101</sup> Expediente GEZ 2815/46.

## **8. Redención de penas por trabajo de las leonesas en Saturrarán**

En primer lugar, debemos recordar que para que una reclusa pudiese acceder al sistema de redención de penas por trabajo tenían que encontrarse en el segundo o tercer periodo de encarcelamiento, al cual se accedía poseyendo el nivel de instrucción cultural y religiosa requerido y habiendo demostrado buena conducta. El 30 % de las presas leonesas en Saturrarán cumplieron con estos requisitos. La mayor parte de ellas (76 %) redimieron sus penas a través del desempeño de ciertos trabajos auxiliares dentro de la prisión; el 21,7 % lo hicieron por haber estudiado dentro de la cárcel; y el 2,3 % redujeron su pena gracias a las órdenes de redención emitidas por las autoridades carcelarias debido a la visita del dictador a la provincia de Guipúzcoa, la fiesta onomástica de San Francisco, la festividad de la Virgen de la Merced u otras celebraciones similares.

Como ya indicamos, la más importante de las vías de redención fue la «laboral». Dentro de los trabajos ejercidos por las leonesas en prisión podemos diferenciar varios grupos. En el primero de ellos, en el que clasificamos al 50 % de las reclusas leonesas, hemos incluido funciones asociadas al «sector de la alimentación» (limpieza de legumbres o pescado, auxiliar de cocina, auxiliar de comedor y madre lactante). En el segundo grupo, en el que englobamos al 20 % de las leonesas, situamos aquellas funciones de ayuda al personal de la prisión en distintas dependencias carcelarias tales como auxiliar de oficina, de sala, de economato, de limpieza o de escuela, así como ordenanza en el departamento de mujeres.

Por último, en torno al 30 % de las leonesas que entraron en el programa de redención trabajó en los talleres de costura que las autoridades carcelarias pusieron en marcha en Saturrarán con el objetivo de aprovecharse de la habilidad de las presas<sup>102</sup>. Los beneficios obtenidos de este trabajo esclavo se los repartieron entre el Estado franquista, las monjas mercedarias y algunas casas comerciales vascas. En esta prisión también funcionaron unos talleres dedicados a la confección de medallas conmemorativas, así como trabajos de decorado y esmalte, siendo estos últimos entregados a Industrias Egaña de Motrico<sup>103</sup>. En 1942, a esta producción

<sup>102</sup> De hecho, algunas penadas que eran reconocidas por su talento para coser fueron trasladadas a Saturrarán con el único objetivo de que trabajasen en sus talleres. Un ejemplo puede ser el de la leonesa Julia Moreno Castañón que fue trasladada desde la prisión de Amorebieta a Saturrarán «para seguir extinguendo la condena y para trabajar en el taller de costura». Finalmente, redimió 343 días. [Expediente GEZ 2820/16]. Las diferentes directivas de las prisiones parecían estar a la caza de talentos, este hecho lo percibimos en el caso de la leonesa Argimira Hompanera Penilla que fue trasladada desde Saturrarán a la Prisión de Ventas en junio de 1943 por orden de la Dirección General de Prisiones, con el objetivo de que trabajase en el Taller de Costura de la cárcel madrileña. [Expediente GEZ 2818/12].

<sup>103</sup> Josefa Castro en su relato recordaba que se dedicó a pintar medallas para los combatientes varios meses hasta recibir la libertad.

se sumó la fabricación de material de escritorio, bolsas de papel y agendas para la casa Berasategui de San Sebastián<sup>104</sup>.

Utilizando una mezcla de todas las formas de redención señaladas (estudio, trabajo o celebraciones) las mujeres leonesas llegaron a redimir sus penas entre 6 meses y 3 años, 2 meses y 10 días. Este último fue el periodo de redención más alto entre las leonesas, obtenido por Trinidad Giganto Lozano<sup>105</sup>.

Sin duda, este sistema, aunque suponía la explotación laboral de las presas, también tenía beneficios para ellas, ya que podían disminuir su tiempo entre rejas. Por este motivo, para Carlota Gallego Fernández<sup>106</sup> debió de ser duro cuando Luis Arriola, médico de Saturrarán, le indicó que padecía una dispepsia gástrica que la incapacitaba «para trabajos eventuales y auxiliares o cualquier trabajo de taller del establecimiento». Las mujeres embarazadas tampoco fueron incluidas en este sistema de redención, al igual que los menores que vivían en prisión, un tema este último al que dedicaremos el próximo apartado.

### *9. La presencia infantil en Saturrarán*

Por desgracia, con anterioridad ya aludimos a la presencia de menores en Saturrarán a la hora de hablar de las personas leonesas fallecidas en la prisión. Ahora le daremos un enfoque menos traumático, aunque no deja de suponer un drama la idea de imaginar a niños y niñas padeciendo las nefastas condiciones de vida de los presidios franquistas.

Como se puede deducir, los menores que habitaron Saturrarán no eran otros que los hijos de las presas, los cuales podían haber ingresado en prisión junto a sus madres o haber nacido en su interior. En la documentación de la leonesa Generosa Álvarez Gutiérrez se recoge que dio a luz a su hijo en la propia cárcel, lo que nos hace pensar que permaneció junto a ella en Saturrarán<sup>107</sup>. En otras ocasiones podemos demostrar este último hecho ya que existen documentos que prueban que los menores fueron entregados por sus madres presas a familiares y amigos para que pudiesen salir del presidio. Entre estas mujeres sacrificadas encontramos a Ana Morales Puente<sup>108</sup> quien el 21 de marzo de 1942 comenzó a redimir penas

<sup>104</sup> BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión, *La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra*, Tesis Doctoral, UNED, 2015, <https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/dac61ace-8b2d-4a26-bc6d-b2d3546ecec7/content> (consultado el 20-X-2025), p. 31.

<sup>105</sup> Expediente carcelario GEZ 2823/4, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

<sup>106</sup> Expediente GEZ 3580/22.

<sup>107</sup> Comisión de Incautación de Bienes de León, caja 14943/A, expediente 17, Archivo Histórico Provincial de León.

<sup>108</sup> Expediente carcelario GEZ 2809/12, Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, AHPG.

en concepto de «madre lactante», lo que nos indica que daba de mamar a su bebé, Claudino Rosón. Este niño vivió junto a su madre en Saturrarán hasta el 9 de febrero de 1943, fecha en la que Ana, tras recibir la autorización de la Junta Disciplinaria, lo entregó a otra presa que salía en libertad, Carmen Villanueva, para que lo llevase a Madrid donde se ocuparía de él una amiga .

La capital de España también fue el destino elegido para Leonardo Solis Cañón por su madre, la leonesa Piedad Solis Cañón quien, en abril de 1943, entregó al pequeño a Eladia Alonso para que lo trasladarse a Madrid donde le cuidarían unos familiares<sup>109</sup>. La reclusa Elvira Martínez Santos también se vio obligada a proceder de esta forma, entregando, en agosto de 1940, a su hijo Mariano Fernández a su compañera Concepción del Río debido a que esta regresaba a León con la libertad definitiva<sup>110</sup>.

Sin duda, estas decisiones tuvieron que ser difíciles de tomar, pero al menos estas mujeres tuvieron la opción de decidir con quién iban a criarse sus hijos hasta que ellas alcanzasen la libertad. Una posibilidad que no tuvieron otras muchas reclusas, como se percibe en el testimonio de la expresa Carmina Merodio:

A muchos críos los separaron de sus madres para darlos en adopción en cuanto cumplieron tres años. En el mejor de los casos, familias de localidades vecinas como Motrico, Ondarroa y Deba se hicieron cargo de las criaturas. Peor suerte tuvo la mayoría de los niños que las monjas internaron en la inclusa, y que sus madres no volvieron a ver<sup>111</sup>.

Estas mujeres que habían perdido a sus hijos con más motivo, pero todas las reclusas en general querían salir de Saturrarán e hicieron todo lo posible por conseguirlo. No obstante, las libertades condicionales, las prisiones atenuadas y los indultos no fueron solicitados por ellas, sino ofrecidos por el propio régimen, como veremos en el próximo apartado.

## ***10. Libertad condicional, prisión atenuada e indulto de las presas leonesas***

Los beneficios penitenciarios no fueron concedidos por la dictadura por su propia voluntad, sino porque necesitaba dar solución a la masificación de las prisiones. En estas circunstancias, cobra sentido lo que el régimen denominó «periodo de liquidación de responsabilidades» que se tradujo en una «política de aparente perdón entre 1939 y 1945»<sup>112</sup> basada en la promulgación de leyes y decretos

<sup>109</sup> Expediente GEZ 2802/21.

<sup>110</sup> Expediente GEZ 2814/33.

<sup>111</sup> BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión. *La represión franquista en el País Vasco*, op. cit., p. 34.

<sup>112</sup> EGIDO LEÓN, Ángeles, «Milicianas condenadas a muerte», *Historia del Presente*, 32 (2018), p. 113.

que persiguieron, por un lado, la revisión y la commutación de penas; y, por otro lado, la emisión de órdenes de libertad condicional, prisión atenuada e indultos.

La prisión atenuada fue un beneficio penitenciario<sup>113</sup> que obtuvo el 29,20 % de las presas leonesas en Saturrarán. El porcentaje de concesiones de libertad condicional fue más elevado entre las leonesas, afectando al 59,29%<sup>114</sup>. La concesión de este beneficio dependía de las autoridades del lugar de origen de la presa, de la Junta Disciplinaria de la Prisión, la Comisión Provincial de Libertad Condicional de Guipúzcoa y la Dirección General de Prisiones, que tenía la última palabra. También se tenían en cuenta los informes de las autoridades de la localidad que recibiría a la presa relativos a la conveniencia de que esta se instalase en su municipio y también aquellos sobre las personas que, en teoría, garantizarían trabajo y protección a las mujeres liberadas. Si no se contaba con informes positivos y con la aprobación de esta «cadena de mando», la encarcelada podía perder la libertad condicional o verse obligadas a disfrutarla a 250 km de su residencia habitual<sup>115</sup>. Es decir, obtenían la libertad condicional, pero «con destierro», una difícil circunstancia que afectó al 15,5 % de las presas leonesas

Un porcentaje similar de reclusas leonesas, en torno al 11%, recibieron el indulto en Saturrarán. Este tipo de amnistía comenzó a tener relevancia en el año 1945 y se empleó no solo para descongestionar las cárceles, sino también para dulcificar la imagen de la dictadura ante las potencias democráticas occidentales, especialmente tras la derrota del Eje en la Segunda Guerra Mundial. El 70 % de las leonesas indultadas recibió esta concesión entre 1946 y 1947.

A las presas que conseguían la libertad, con independencia de la vía empleada, les aguardaba en la calle «la estructura establecida por el Estado para proseguir en la destrucción de su biografía e identidad política», por lo que no pudieron poner fin «al derrumbe psicológico ya que la simbología y la omnipotencia del vencedor estaban presentes en todos los ámbitos de la vida»<sup>116</sup>. Este sistema intimidatorio hacía que las liberadas tuvieran «la sensación de estar mejor en la cárcel que fuera de ella a causa de la presión ambiental a la que se hallaban sometidas»<sup>117</sup>. En

<sup>113</sup> Consistía en una especie de arresto domiciliario que permitía a la presa cumplir la fase final del proceso judicial en su propio domicilio, siempre bajo vigilancia militar y civil. Apenas podían salir para acudir a la Iglesia o al trabajo, si es que lo tenían.

<sup>114</sup> Solo una lo consiguió en 1939. El resto de las penadas fueron liberadas en 1940 (16,42 %), 1941 (16,42 %), 1942 (20,9 %), 1943 (35,8 %) y 1945 (8,96 %). Estos porcentajes han sido realizados respecto al total de presas leonesas.

<sup>115</sup> Boletín Oficial del Estado, 1-IV-1941, pp. 2168-2169.

<sup>116</sup> EGIDO LEÓN, Ángeles, «Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra», en Mateos López, Abdón y Herrérín López, Ángel. (eds.), *La España del Presente. De la Dictadura a la Democracia*, Madrid, Asociación de Historiadores del Presente, 2006, p. 27.

<sup>117</sup> CUEVAS, Tomasa, *Cárcel de Mujeres*, Barcelona, Sirocco books, 1985, p. 214.

definitiva, las que un día habían sido «presas de Franco» oficialmente estaban «liberadas», pero socialmente vivían estigmatizadas «por rojas».

### **11. Conclusiones**

El análisis de la documentación carcelaria de las leonesas recluidas en la Prisión Central de Saturrarán entre 1938 y 1944 permite comprender la dimensión específica que adquirió la represión franquista en clave de género. La investigación confirma que la mayoría de estas mujeres fueron condenadas por delitos políticos vinculados a su militancia o simpatía con el bando republicano, lo que evidencia la utilización del sistema penitenciario como herramienta de castigo ideológico y control social. La juventud de las reclusas, su procedencia rural y su escasa formación académica las situaron en una posición de doble vulnerabilidad, agravada por la precariedad material, la violencia institucional y la imposición de un modelo nacionalcatólico que pretendía su «reeducación».

Las condiciones de vida en Saturrarán –hacinamiento, desabastecimiento, deficiencias sanitarias y elevada mortalidad– confirman que la prisión fue un espacio donde la supervivencia se convirtió en un desafío cotidiano. A ello se sumaron prácticas sistemáticas de adoctrinamiento y castigos ejemplarizantes, que buscaban quebrar la resistencia moral de las internas. Aunque algunas lograron beneficios penitenciarios mediante la redención de penas por trabajo o la obtención de libertades condicionales, estas medidas respondieron más a la necesidad del régimen de descongestionar las cárceles que a una voluntad real de clemencia.

Por último, la presencia de menores en el presidio y las muertes documentadas de hijos de reclusas revelan la dimensión más cruel de esta política represiva, que afectó no solo a las mujeres encarceladas, sino también a sus familias. La reconstrucción de estas trayectorias permite rescatar la memoria de quienes padecieron una forma extrema de exclusión y sometimiento, y subraya la importancia de seguir investigando para visibilizar la represión franquista desde una perspectiva de género y en clave local.

## Bibliografía

- BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión, *La represión franquista en el País Vasco. Cárcel, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra*, Tesis Doctoral, UNED, 2015,  
<https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/dac61ace-8b2d-4a26-bc6d-b2d3546ecec7/content> (consultado el 20-X-2025), p. 31.
- CALVO ORTIZ, Mónica, «Vivir, enfermar y morir en las cárceles de posguerra. Un acercamiento a las enfermedades de las mujeres en la Prisión Provincial de Bilbao y el Chalet Orue (1937-1942)», *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 35 (2023), pp. 87-106.
- DE LA CUESTA ARZAMEDI, José Luis; ETXEBERRIA GABILONDO, Francisco; PÉREZ MACHÍO, Ana Isabel, *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra. Hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde / IVAC-KREI, 2010.
- CUEVAS, Tomasa, *Cárcel de Mujeres*, Barcelona, Sirocco books, 1985.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, «Mujeres en las cárceles de Franco. Apuntes sobre la represión de género en el Madrid de la posguerra», en Mateos López, Abdón y Herrerín López, Ángel. (eds.), *La España del Presente. De la Dictadura a la Democracia*, Madrid, Asociación de Historiadores del Presente, 2006, p. 11-24.
- EGIDO LEÓN, Ángeles, «Milicianas condenadas a muerte», *Historia del Presente*, 32 (2018), pp. 113-126.
- JIMÉNEZ BARROSO, María Isabel, «La soledad del destierro: Presas políticas de Cuenca en la cárcel de Saturrarán (1939-1944)», en Miguel Ángel Valero Tévar y Helena Gozalbes García (coord.), *Historia de Cuenca, entre la arqueología e internet*, Madrid, Dykinson, 2025, pp. 315-332, esp. p. 321.
- ONAINDIA MARTÍNEZ, Aritz; PÉREZ EMBEITA, Antonio; PENCHE GONZÁLEZ, Jon, «Cumplir pena en Euskadi estudio prosopográfico de las presas en Saturrarán», en Jon Penche González (coord.); Javier Buces Cabello (coord.); Jon Mirena Landa Gorostiza (dir.), *Represión de género en el franquismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 105-140.
- PRIETO SARRO, Marta, *María Sánchez Miñambres. La Jaula de cristal*, León, Piélagos del Moro, 2025.
- UGARTE LOPETEGUI, Miren Arantza, «Saturrarán. Solo quedan los tamarindos», *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, 29 (2011), pp. 267-280.